

PROPUESTA de Resolución de autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación minera denominado “ROMANA”, con N.º de Registro 13170

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23/12/2021, Félix Carnero Ortiz (02612050D), en representación de la sociedad Tharsis Nuevas Exploraciones S.L. (B04991311), presentó una solicitud de un Permiso de Investigación denominado “Romana” sobre una extensión de 112 cuadrículas mineras (CM) en los Términos Municipales de Pedroche y Pozoblanco (Córdoba).

SEGUNDO.- Con fecha 21/03/2022, la solicitante presentó, para el permiso solicitado, un documento de designación del terreno (manteniendo la misma extensión de 112 CM) junto con el Proyecto de Investigación y el Plan de Restauración y el Documento de Seguridad y Salud. El objeto del proyecto presentado se extiende a la investigación de recursos de la Sección C (metales base, metales preciosos y minerales estratégicos: Cobre y bismuto). El plazo de duración solicitado para el permiso es de tres años.

TERCERO. - Con fecha 07/04/2022, en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 975/2009 sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se hace consulta al órgano con competencias en medioambiente en la provincia de Córdoba, recibándose de esta un informe fechado el 14/07/2022 que impone algunas condiciones para la ejecución de los trabajos pero no requiere ningún trámite previo de autorización ambiental. Con fecha 27/07/2022 se dio traslado del informe a la solicitante, no habiendo sido recibido de la solicitante ninguna objeción al mismo.

CUARTO. - Con fecha 22/01/2024, el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial requirió a la solicitante diversas aclaraciones e información adicional sobre los documentos presentados, recibándose de la solicitante el 13/02/2024 algunas subsanaciones y, en fecha 02/05/2025, una nuevas versiones del proyecto de investigación y del plan de restauración.

QUINTO. - Con fecha 02/03/2026 el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial emite informe favorable a la autorización del Plan de Restauración presentado por la solicitante en fecha 02/05/2025 con los condicionantes que se indican en la propuesta que sigue.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4.2 del R.D. 975/2009 que establece que no podrán otorgarse permisos regulados por la Ley de Minas sin tener autorizado un plan de restauración.

SEGUNDO.- El artículo 6 del R.D. 975/2009, que contempla la participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración, que deberá incluir la Propuesta de Resolución respecto al Plan de Restauración y, si procediera, la autorización de la instalación de residuos mineros.

Servicio de Industria y Minas

C/ Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba.



MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		02/03/2026	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA7RL49GEBHHZCTQNR5ZV6T3WWZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Conforme al Art. 5.2 del R.D. 975/2009, la autorización del Plan de Restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del Permiso de Investigación. El Art. 71.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, asigna la competencia para el otorgamiento de los permisos de investigación de las secciones C y D a la Delegación Provincial competente en materia de minas, competencia transferida a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en virtud del Real Decreto 4164/1982 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas y de la Ley Orgánica 2/2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por los decretos D. 116/2023, de 23 de mayo, D. 158/2025, de 8 de octubre, y D. 168/2025, de 5 de noviembre; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por los decretos D. 300/2022, de 30 de agosto, y D. 572/2022, de 27 de diciembre.

VISTOS los antecedentes citados y la normativa de aplicación, el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR el Plan de Restauración presentado en fecha 02/05/2025 para la rehabilitación de los terrenos afectados por los trabajos del Permiso de Investigación para recursos de la sección C (metales base, metales preciosos y minerales estratégicos: Cobre y bismuto) denominado “Romana” en los términos municipales de Pedroche y Pozoblanco (Córdoba), para el que se constituirá un aval de restauración de 24.609,39 € y el cual estará sometido al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en su informe del 14/07/2022, relacionadas en el Anexo a esta Propuesta de Resolución.

Esta Propuesta tiene carácter previo a la Resolución de Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar en la Resolución definitiva.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		02/03/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA7RL49GEBHHZCTQNR5ZV6T3WWZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO – CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Expte. 2022-COSGP-30; OF-20/2022 – Fechado el 14/07/2022

1. En materia forestal y de la flora y fauna silvestres

1.1 - La ejecución de las plataformas y sondeos, trincheras, calicatas o trazado de nuevos caminos y toda aquella obra que implique labores de desmontes, remoción de terrenos o labores forestales de corta, quema, arranque o inutilización especies forestales del Anexo del Reglamento Forestal [art. 96.1-f) Reglamento Forestal], requerirán autorización expresa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, previa solicitud del promotor de acuerdo con las especificaciones del art. 97.1 del Reglamento Forestal, que incluirá la capa digital georeferenciada (formato shp o compatible) con la ubicación precisa de las actuaciones.

1.2 - Durante la ejecución de las actuaciones se deberán tomar las medidas preventivas contempladas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en su artículo 23.2, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, donde se establece el régimen de usos y actividades, así como los condicionantes a tener en cuenta para el desarrollo de actividades localizadas en Zonas de Peligro de incendios forestales. Específicamente, se prohíbe la circulación con vehículos a motor campo a través por el medio natural (art. 56 Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats), y especialmente en monte privado y en las épocas de peligro medio y alto de incendio (1 de mayo a 31 de octubre) fuera de las vías expresamente previstas para los mismos (art. 11.2 Decreto 247/2001).

1.3 - No contravenir las limitaciones y prohibiciones de actividades contra el régimen de protección general y de conservación de las especies silvestres y sus hábitats (artículos 7 y 75 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestres), ni contra la garantía de conservación de las especies silvestres autóctonas y protegidas (artículos 54.5, 54.5 bis y 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). En su caso, el promotor deberá reparar el daño medioambiental a las especies protegidas y sus hábitats dentro del marco de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

1.4 - A los efectos del control y asesoramiento por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la empresa minera deberá comunicar a la oficina de los Agentes de Medio Ambiente de su demarcación geográfica el inicio de las actuaciones y el cronograma de ejecución. Tras la comunicación, se deberán de seguir las indicaciones específicas de los Agentes sobre las actividades a realizar en aras de la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad del terreno y del entorno de la actuación

2. En materia de vías pecuarias

2.1 - Para la ejecución del proyecto de investigación no podrán acometerse tareas (investigación geofísica, sondeos, calicatas, trincheras, ...) en terrenos de dominio público de las vías pecuarias anteriormente relacionadas (apartado 2.4).

2.2 - Se debe tener en cuenta además, que no está permitida la circulación de vehículos motorizados de uso no agrícola por las vías pecuarias, salvo que exista una doble demanialidad con camino público o carretera que si lo permita.

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		02/03/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA7RL49GEBHHZCTQNR5ZV6T3WWZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	